



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2023-GM-MPC.**

Calca, 25 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 008-2023-MPC-GM-OSL-LO/DRFF de fecha 02 de junio del 2023; Informe N° 85-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 02 de junio del 2023; Informe N° 101-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 27 de junio del 2023; Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023; Informe N° 06-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Legal N° 357-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 25 de agosto del 2023, sobre la Liquidación Técnica - Financiera del PIP: "Construcción del Espacio Deportivo de Gras Natural en el Barrio de Piste, Distrito de Calca, Provincia de Calca -Cusco";

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

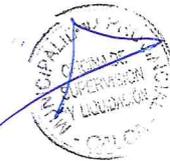
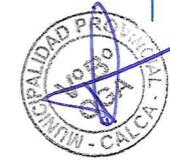
Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM Interna para (RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM de fecha 17 de abril del 2019, tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos para la recepción y liquidación de Proyectos de Inversión Pública, así como actividades de Mantenimiento ejecutados por la Municipalidad Provincia de Calca en las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo o Convenio a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas y administrativas, así mismo, se define la liquidación técnica y la liquidación financiera de la siguiente manera: "**Liquidación Técnica:** Es el conjunto de actividades que define las características técnicas de lo ejecutado, se analizan metrados finales, calidad, porcentaje de avance en el cumplimiento de metas de infraestructura, sociales, productivas, de gestión y otros, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o estudios definitivos u otro estudio equivalente implicando la verificación física de la obra para determinación de los montos. **Liquidación Financiera:** Establece el monto ejecutado en los proyectos de inversión, mediante el análisis, conciliación y resumen de los gastos realizados de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico del Proyecto de Inversión";





Que, mediante Informe N° 008-2023-MPC-GM-OSL-LO/DRFF de fecha 02 de junio del 2023, el Liquidador Técnico - Ing. Darwin Roberto Flores Fernández, remite a la Responsable de Liquidación de Obras el expediente de Liquidación Técnico de la Obra: "CONSTRUCCION DEL ESPACIO DEPORTIVO DE GRAS NATURAL EN EL BARRIO DE PISTE, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA -CUSCO", con CUI N° 2092829 para su aprobación y firma del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la misma que es remitida al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, para su verificación y firma del Informe Final de la Liquidación Técnica y unificación con la Liquidación Financiera mediante Informe N° 85-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 02 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N° 101-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 27 de junio del 2023, la Responsable de Liquidación de Obras, solicita la remisión del Expediente de Liquidación Técnico Financiero a la Gerencia Municipal para la intervención del Comité de Liquidaciones de Obra conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM de fecha 07 de marzo del 2022 vigente, en cumplimiento con la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, mediante Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023 por los integrantes de la comisión: **presidente:** Ing. Milton Jiménez Quispe - Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación; **primer integrante:** C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Responsable de Liquidaciones de Obras; **Segundo integrante:** Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **Tercer integrante:** C.P.C. Alicia Apfata Huanca - Jefe de la Unidad de Contabilidad, quienes han verificado y validado la documentación que integra la liquidación los cuales son:

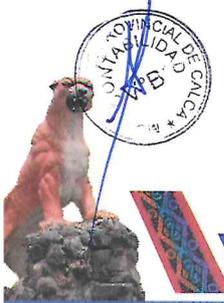
- ✓ Acta de Conciliación Financiera (firmado por el contador de la entidad C.P.C. Derly Hubert Pacheco Mendoza Mat.03-4547).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico - Financiera (firmado por los Liquidadores).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico (firmado y avalado por el Jefe de SLO).
- ✓ Acervo documentario de Liquidación Técnico Financiero (existe).
- ✓ Valorización Técnica y porcentaje de ejecutado (existe).
- ✓ Gasto final de Liquidación Financiera y porcentaje de gasto (existe).

Finalmente, el comité formulo el acta correspondiente quedando que el mismo comité se pronuncie solicitando la aprobación resolutoria de la liquidación técnico financiera del proyecto a la Gerencia Municipal, porque, fue concluido de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva, etc., salvo vicios ocultos acorde a los procedimientos según Directiva N° 03-20219-MPC-GIDU/GM, con RGM N°90-2019-MPC/GM y ceñidos a la RC N°195-88-GC;

Que, mediante Informe N° 06-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023, el Comité de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, remite a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del expediente de la Liquidación Técnico Financiero de obra, la misma que es corroborado con el Acta del Comité de Liquidación Técnico Financiero suscrito en fecha 26 de julio del año 2023, el cual fue efectuada teniendo en cuenta la Liquidación Técnico y Financiero con los informes insertados respectivos, concluyendo que luego de la revisión, verificación y análisis realizado por parte del Comité de Recepción y Liquidación de Obras aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC-GM de fecha 07 de marzo del año 2022 y ratificado con Memorandum Múltiple N° 259-2023-GM-MPC, de fecha 12 de junio del años 2023, de toda la documentación presentada por los profesionales liquidadores en planta conformados por el Liquidador Técnico Ing. Darwin Roberto Flores Fernández - CIP N° 194614 habilitado y la parte Financiera por la C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Mat. N° 2445 - Responsable de la liquidación Obra, el expediente de Liquidación Técnica se encuentra conforme, avalado y firmado por la Unidad de Supervisión y Liquidación, así mismo indican que se ha verificado el Informe Final de Liquidación Técnico Financiero, donde demuestran el monto total de inversión que es de S/ 326,858.25 (Trescientos veinte seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 25/100), Liquidación Financiera, firmado y conciliado donde se determina el costo real de la obra S/ 325,748.45 (Trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho con 45/100), donde ha sufrido deductivo por saldo de materiales de S/ 1,109.80 (NEA N° 09 - 020) y los activos fijos por el importe de S/ 00.00 (Constancia de Patrimonio), la parte Técnica nos demuestra la valorización total por el importe de S/ 335,828.22 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinte ocho con 22/100 soles), verificado todo ello cumplen según Directiva y Resolución de Contraloría 195-88-CG, cuyo resumen se tienen en los cuadros siguientes:

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN TÉCNICA	
Presupuesto de Obra (Expediente Técnico).	S/ 192,278.76
Presupuesto de Obra (Modif. Final).	S/ 335,828.22
Presupuesto final asignado	S/ 326,858.25
Valorización Obra Principal (CD+GG)	S/ 312,531.22
Valorización por Mayores Metrados (CD+GG)	S/ 0.00
Valorización por Partidas Nuevas (CD+GG)	S/ 0.00
Valorización por Deductivos (CD+GG)	S/ 0.00
<b>VALORIZACIÓN TOTAL EJECUTADA</b>	<b>S/ 335,828.22</b>

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
Monto de Ejecución Financiera	S/ 326,858.25
Monto de Transferencias Recibidas	S/ 0.00
Monto de Transferencias Entregadas	S/ 0.00
<b>Monto de Liquidación Histórica</b>	<b>S/ 326,858.25</b>
Monto por Saldo de Materiales	S/ -1,109.80
Monto por otros aportes	S/ 0.00
Activos fijos	S/ 0.00
<b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>S/ 325,748.45</b>





Gestión  
2023 - 2026



Así mismo, el expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra, presenta las siguientes observaciones:

1. La obra cuenta con un Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución de Alcaldía N° 0343-2009/A-MPC de fecha 01 de octubre del 2019. El monto de la obra en la Resolución es de S/ 192,278.76 soles.
  2. El Expediente Técnico original de la obra tenía un presupuesto total de S/ 192,278.76, lo cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0343-2009/A-MPC, luego se realizó la ampliación presupuestal N°01, por un monto de S/143,549.46 soles lo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2011/A-MPC, con lo que se tiene un presupuesto final del expediente técnico de S/ 335,828.22 soles.
  3. El Informe Final (Expediente de Preliquidación), fue presentado por el residente de obra mediante INFORME N°0113-RCM-RO-MPC-2013, en este informe se indica lo siguiente:
    - ✓ Valorización programada Acumulada (CD): S/284,504.30 soles
    - ✓ Valorización de Mayores Metrados Acumulado (CD): S/0.00 soles
    - ✓ Valorización Partidas Nuevas Acumulado (CD): S/0.00 soles
    - ✓ Valorización Deductivos Acumulado (CD): S/0.00 soles
  4. Donde se tiene que la sumatorio total del avance físico (CD) S/ 284,504.30 soles, que es concordante con la verificación de los trabajos realmente ejecutados en el campo que valorizaron un avance físico (CD) de S/ 284,504.30 soles.
    - ✓ Se observa que con Memorandum N°029-2009-SGIDUR-MPC, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, designa a Ing. Luis Fernández Baca Vera como Inspector de la Obra; pero no se evidencia su rúbrica en la documentación de obra generada ni en el cuaderno de obra.
    - ✓ De igual manera con Memorandum N°182-2010-SGIDUR-MPC, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, designa a Ing. Jesús Carrasco Carrión como Inspector de Obra, pero no se evidencia su rúbrica en la documentación de la obra ni en el cuaderno de obra.
  5. Finalmente, se observa que se tiene un Inspector de Obra el Ing. Juan Gualberto Huanca Pollar, que únicamente firma el cuaderno de obra en el mes de enero del 2010.
  6. Se observa que el cuaderno de obra tuvo su apertura el 02/11/2009 hasta la fecha 30/05/2011, y se observa que únicamente en el mes de enero del 2010, se tuvo asientos en el cuaderno de obra de parte del Inspector, en los demás periodos solo se tuvo los asientos del Residente de Obra.
  7. El Informe Final de la liquidación presenta el Acta de Entrega de terreno de fecha (30/11/2009), seguidamente se presenta el Acta de Inicio de Obra (02/11/2009) y su correspondiente Resolución de Alcaldía N° 0383-2009/A-MPC, donde se autoriza el inicio de obra. finalmente se tiene el Acta de Terminación de Obra de fecha 18/06/2011.
  8. En el Informe Final se presenta el Expediente Técnico primigenio del Proyecto, teniéndose como Proyectista a la Ing. Zoya Katuska Corrales Pezo – CIP N°98519 (Presupuesto S/ 192,278.76 soles), y se presenta el Expediente Técnico Modificado, que tiene como Proyectista al Ing. Jesús Carrasco Carrión – CIP N° 90506 que presenta un presupuesto de modificación del Expediente Técnico de S/ 335,828.22 soles.
  9. Se cuenta con las copias de cuaderno de obra y originales, que son adjuntados en el Informe Final de la obra.
  10. El presupuesto modificado final de la obra aprobada es de S/ 335,828.22 soles; de los cual se ejecutó de acuerdo a la valorización verificada en campo real de obra un monto de S/ 335,828.22 soles, presentando una diferencia de S/ 0.00 soles, que corresponde al 0.00% por lo que se ha cumplido con la totalidad de los trabajos programados y aprobados por la entidad.
  11. La Valorización Total de la Obra asciende a la suma de S/ 335,828.22 soles, diferente a la ejecución financiera que asciende a la suma de S/ 326,858.25 soles, cuya diferencia es S/ 8,969.97 soles, que representa una incidencia de 2.74% del presupuesto total ejecutado, observándose que la ejecución financiera es menor a la ejecución física de obra.
  12. Del plazo de ejecución de obra, se tiene que según el Expediente Técnico se tenía un plazo de 90 días calendario; sin embargo, no se observa ningún trámite y/o aprobación de ampliaciones de plazo, pero la obra tuvo una duración de 574 días calendario.
- Por lo tanto, si la fecha de inicio de la obra fue el 02/11/2009 y concluyó el 30/05/2011, y se tuvo una duración total de 574 días calendario, y, pero el plazo aprobado fue de 90 días, entonces se tiene que la obra se ejecutó con un retraso de 484 días calendario; y no se observa documentos aprobatorios que sustenten estos retrasos.

Que, mediante Informe Legal N° 357-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 23 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda encaminar los procedimientos administrativo tendientes de su formalización vía acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto de Inversión. “CONSTRUCCION DEL ESPACIO DEPORTIVO DE GRAS NATURAL EN EL BARRIO DE PISTE, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA -CUSCO”, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa, ejecutado en los ejercicios presupuestales 2009, 2010 y 2011, con un importe a nivel de liquidación final de costo total y real de S/ 326,858.25 y el costo real S/ 325,748.45, la valorización total de la liquidación técnica S/ 335,828.22, según constan en el Informe colegiado de Liquidación Técnica Financiera emitido por sus integrantes acreditados con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM, en cumplimiento a la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM del 17 de abril del 2019 y demás normatividad que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas, advirtiendo que la actuación administrativa que emite la Oficina de Asesoría jurídica, versan sobre aspectos de forma, concernientes al marco legal aplicable a las competencias del gobierno local y que es de cumplimiento obligatorio la liquidación de los proyectos de inversión; Los aspectos de fondo le corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI), Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, específicamente la Unidad de Liquidaciones y Transferencia de Inversiones, etc.;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 12 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA del Proyecto de Inversión Publica denominada: “CONSTRUCCION DEL ESPACIO DEPORTIVO DE GRAS NATURAL EN EL BARRIO DE PISTE, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA -CUSCO”, con CUI N° 2092829, ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo importe de la





Gestión  
2023 - 2026



Liquidación Técnica asciende a S/ 335,828.22 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinte Ocho con 22/100 Soles) y la Liquidación Financiera asciende a S/ 325,748.45 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 45/100 Soles) para su cierre en el banco de Inversiones, conforme al Expediente de Liquidación Técnica Financiero de Obra que integra la presente Resolución, bajo detalle precisado en la parte considerativa y de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

Años de Ejecución	: 2009 - 2010 - 2011
Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon y Recursos Ordinarios
Meta	: 139 – 105 – 129
Ejecución Financiera	: S/ 326,858.25
Liquidación Técnica	: S/ 335,828.22
Costo de la Inversión Real de Obra	: S/ 325,748.45

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** el cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del Formato N° 09 – Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación todos los actuados a fojas (162) y el expediente de Liquidación Técnico - Financiero completo para su custodia por concernir y las acciones que corresponda a folios (1245) contenidas en (03) archivadores (TOMO I - III).

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR,** a la oficina General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente presentado y la transferencia físico contable del Proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR,** copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la entidad, a fin de que evalúe las acciones administrativas correspondientes con relación a las presuntas actuaciones negligentes por la dejadez de los actores de turno respecto a la liquidación de la citada obra en transgresión a la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM de Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca y demás normas que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas.

**ARTÍCULO SEXTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Arq<sup>o</sup>. José Luis Vargas Gallegos  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
-Alcaldía.  
-O.G.A.  
-G.I.y D.U.  
-U.S.y L.  
-COMITE.  
-O.P.P.  
-S.G.-P.A.D.  
-U.E. e.l.  
-Archivo.

